



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00034-00
DEMANDANTE: MARÍA INÉS MARTÍNEZ MATEUS
DEMANDADO: ABRAHAM RÁMIREZ MARÍN

Tibirita, Cund., junio veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandada sin que se pronunciara sobre la demanda de la referencia, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 392 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, el día trece (13) de julio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 am.).

Por consiguiente, en la misma audiencia se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento; práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

1.2. TESTIMONIALES:

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: **1.) FRANKLIN JOSE CUENTAS MARTINEZ; 2.) JUANA ANDREA CUENTAS MARTINEZ; 3.) FLOR ALBA RODRIGUEZ VILLAMARIN; 4.) MIGUEL ANGEL MUNAR VIVAS;** quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

Igualmente se advierte que corresponde a la parte que solicita la prueba testimonial hacer que se conecten a la audiencia en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia, so pena de entenderse por desistida la prueba.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **DE OFICIO:**

DECLARACIÓN DE PARTE: Se recepcionará como prueba de oficio la declaración de parte de la demandante **MARÍA INÉS MARTÍNEZ MATEUS** y del demandado **ABRAHAM RÁMIREZ MARÍN**.

Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFE SIZE, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Para ello se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto informen al correo electrónico del Despacho jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos de todas aquellas personas que deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59afff2f5f1fe598dd5978a1526f081877be6d9302bb85fab863842bc94300ff**

Documento generado en 21/06/2022 10:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>